Farm Service Agency

*Abril del 2007*

# *FSA -- Condados de Monterey-Santa Cruz-San Mateo*


**Centro de Servicios del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos**

**FSA de los Condados de Monterey-Santa Cruz-San Mateo**
744 LaGuardia St #A
Salinas, CA 93905
(831) 424-7377 (tel)
(831) 424-7289 (fax)
www.fsa.usda.gov


**Horario**
Lunes a viernes
8:00 am – 4:30 pm

**Comité FSA de Condado**
Ed Roth, LAA#3
Sam (Bud) Mann, LAA#4
Rich Uto, LAA#1
Bill Whitney LAA#2

**Asesores Minoritarios**
Alicia Alvarez
Dominic Muzzi

USDA United States Department of Agriculture

## *Resultados de elecciones de condado y noticias recientes*

Los siguientes candidatos fueron electos para los comités de condado por otro período de tres años al comité de la FSA local, en vigencia desde el 1 de enero de 2007. Muchas gracias por tomar el tiempo para votar y entregar sus balotas:

Sur del condado de Monterey (LAA#3)
Ed Roth, miembro
Harry Miller, 1st suplente

Condados de Santa Cruz/San Mateo (LAA#4)
Sam "Bud" Mann, miembro regular
Nita Gizdich, 1er suplente
N. Dominic Muzzi, 2do suplente

Las elecciones del 2007 se acercan y ya puede presentar los formularios de nominación si usted tiene una operación agrícola y reside en el área de la costa central de Monterey (área administrativa LAA#2). Los nominados elegibles pueden presentar sus formularios de nominación (FSA-669A) en la oficina del condado antes del 1 de agosto del 2007.

## *Préstamos de emergencia*

Se ha nombrado a los condados de Monterey, Santa Cruz y San Mateo elegibles para préstamos agrícolas de emergencia del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos pro varias condiciones de desastres naturales. Los préstamos de emergencia suministran asistencia a los agricultores que sufrieron pérdidas físicas o de producción como consecuencia de un desastre natural. Todos los solicitantes deben presentar una certificación de las pérdidas por desastre natural, en la oficina del condado dentro del plazo correspondiente que figura a continuación. Para calificar, deberá: (1) haber sufrido una pérdida de por lo menos el 30 por ciento de su producción normal directamente a la causa mencionada; (2) poder volver a pagar por el préstamo y cualquier otro préstamo; (3) no poder obtener crédito de ninguna otra fuente, (4) tener un aval adecuado, y (4) tener seguro de cultivo multirriesgo, si es disponible. Las declaraciones de desastre actuales son por:

**Condiciones de calor excesivo** que hayan ocurrido entre el 1 de julio y el 31 de julio del 2006. El plazo para solicitar un préstamo de emergencia por pérdidas relacionadas con esta declaración es el 7 de mayo del 2007.

**Condiciones de heladas y fríos extremos**, que hayan ocurrido entre el 6 de enero y el 18 de enero del 2007. El plazo para solicitar un préstamo de emergencia por pérdidas relacionadas con dicha declaración es el 1 de octubre del 2007.

**Helada extrema** que haya ocurrido entre el 11 de enero y el 17 de enero del 2007. El plazo para solicitar un préstamo de emergencia por pérdidas relacionadas con dicha declaración es el 13 de noviembre del 2007.

Sírvase comunicarse con el departamento de préstamos de su oficina del condado para recibir más información de préstamos.

## *Cobertura del Programa NAP de Asistencia de cultivos no asegurados*

El Programa NAP, de Asistencia de Desastres para Cultivos no asegurados está diseñado para reducir las pérdidas financieras que ocurren cuando los desastres naturales causan una pérdida catastrófica en la producción o impiden el plantado de un cultivo elegible, proporcionando una cobertura equivalente al seguro catastrófico (CAT). La ley limita NAP a cada cultivo comercial o materia prima agrícola, a excepción del ganado, para el

cual ***no hay seguro de cultivo federal*** y se produzca para alimento o fibra. Los requisitos incluyen pero no se limitan a:

- ✓ Los productores deben tener o compartir un riesgo en la producción del cultivo.
- ✓ Los productores deben cumplir con las estipulaciones de conservación (presentando el formulario AD-1026)
- ✓ No deben haber tenido ingresos brutos mayores a los $2 millones el año previo
- ✓ Deben presentar un plan agrícola operativo y documentos de apoyo, con las firmas correspondientes.
- ✓ Deben presentar los informes de acres dentro de los plazos correspondientes.
- ✓ Deben presentar una notificación de pérdida a tiempo (en el formulario CCC-576)
- ✓ Deben tener una inspección /o tasación del cultivo dañado, y
- ✓ presentar informes de producción dentro del plazo.

Los productores que ya tengan cobertura para cultivos NAP 2007 pueden escoger continuar con la póliza para los mismos cultivos para el 2008, si pagan el cargo de servicio correspondiente dentro del plazo para la solicitud.

Aquellos productores que decidan agregar uno o varios cultivos nuevos o borrar algún cultivo de la póliza del año anterior o cambiar su participación en los cultivos, deben presentar un nuevo formulario CCC-471 con las correspondientes firmas y cargo de servicio dentro del plazo adecuado.

Los productores con pólizas NAP deben recordar que tienen que completar los siguientes documentos para seguir calificando para recibir beneficios y estar en cumplimiento con todos los demás requisitos relacionados al programa:

- ➢ Presentar informes de acres dentro de los plazos adecuados y mantener registros de cosechas usando los métodos aceptables. Por ejemplo, se necesita el peso de los fardos u otros medios para determinar las cantidades de heno.
- ➢ **Nota:** los productores de flores deben presentar un inventario de flores al principio de cada mes para ser elegibles para los beneficios NAP.
- ➢ Presentar una "Notificación de Pérdidas" dentro de los 15 días del evento de desastre, o tan pronto como la pérdida sea aparente, debido a sequía, granizo, u otras condiciones de desastres naturales.
- ➢ Presentar informes de producción a tiempo antes del plazo de reportes del año siguiente. Por ejemplo, los productores de fresas del 2006 deben presentar sus registros de producción antes del 15 de julio del 2007.
- ➢ Reportar todo cambio a su operación agrícola, o ingresos brutos, cuando ocurran.
- ➢ Pagar anualmente el cargo administrativo al condado por los cultivos para los que recibirá cobertura NAP. El cargo de $100 por cultivo por condado, con un máximo de $300 por condado para todos los cultivos en un condado. El máximo que un productor deberá pagar es $900 para todos los cultivos en todos los condados.

## *Fechas de cierre para la solicitud NAP del 2008 (cultivos no asegurables)*

| | |
|---|---|
| 1 enero 07 | 2008 Cultivos cítricos (Aguacates, cítricos, naranjas, limones, limas, pomelos) |
| 1 agosto 07 | Cultivos de semillas plantados en otoño (granos no asegurables) |

1 septiembre 07 Cultivos de pérdida de valor (flores del campo, acuacultura, árboles de Navidad, etc.)
1 diciembre 07 Miel

15 diciembre 07 Cultivos frutales y nueces, almendras, fresas, albaricoques, cerezas, espárragos, moras de caña, uvas, kiwi, menta, nectarinas, persimmons (caquis), ciruelas, nogales, etc.
15 diciembre 07 Cultivos forrajeros (Heno y pastos nativos)
1 enero 2008 Cítricos del 2009

1 marzo 2008 Cultivos anuales del 2008 plantados en primavera (vegetales)

### *Acomodaciones razonables*

Se harán adaptaciones razonables, a pedido, para aquellas personas con discapacidades, limitaciones de la vista o el oído. Si necesita acomodaciones especiales, llame al personal de la Agencia de Servicios Agrícolas, y con gusto haremos los arreglos necesarios.

### *Programa de deficiencia de préstamos (LPD)*

Le recordamos que hemos cambiado el formulario CCC-633-EZ. Asegúrese de completar y firmar la página 1 del formulario EZ lo antes posible y definitivamente antes de perder el interés a los beneficios. Luego, según el cultivo, se usan las páginas 2, 3 o 4 para solicitar un préstamo LPD en cualquier momento del período de disponibilidad del préstamos antes o después de perder el interés a los beneficios. El año de cultivo 2007 para la lana, mohair y pieles sin cortar comenzó el 1 de enero del 2007. Los productores de materias primas deben completar y presentar la página 1 del formulario CCC-633 inmediatamente para el año 2007 para no perder los beneficios. El plazo para presentar una solicitud LDP del 2007 para granos finos y heno es el 31 de marzo del 2008. El plazo para el programa LPD del 2007 para lana es el 31 de enero del 2008.

### *Cambios de registros agrícolas y autoridad de firma precisa*

Recuerde reportar los cambios de su operación agrícola cuando ocurran, incluyendo cambios de propiedad de terrenos individual a un fideicomiso revocable, miembros de entidades que se agreguen o eliminen, etc. Debido a auditorías recientes de los registros de la FSA, las reglas de firmas de autoridad y registros agrícolas precisos y reportes se harán cumplir estrictamente. El no cumplir con los cambios de reporte puede resultar en el reembolso o la descalificación a los beneficios del programa.

### *Plazos para reportar acres*

Para seguir calificando para los programas de la Agencia de Servicios Agrícolas se necesitan mantener informes de acres. Los plazos del 2007 para los condados de Monterey, Santa Cruz y San Mateo son:

Granos finos: 30 de abril de 2007
Demás cultivos: 15 de julio de 2007

Los informes de acres se deben presentar a tiempo y correctamente. Aquellos informes de acres que se presenten tarde podrán requerir un recargo y se cuestionará será posible una disposición del cultivo por inspección.

### *Limitaciones de pago*

Los pagos y beneficios del Departamento de Agricultura dependen de la elegibilidad y las estipulaciones de limitaciones de beneficios según las define la ley. El productor es responsable de reportar cambios en la operación agrícola que puedan afectar la elegibilidad o limitaciones de pago. El no realizar los informes puede causar la descalificación para todos los años afectados. Las limitaciones de pago varían según el programa. Las entidades como corporaciones, sociedades limitadas, fideicomisos y fundaciones fideicomisarias deben presentar los nombres, direcciones y números de identificación de sus miembros.

### *Cambio de plazo del Programa directo y contracíclico (DCP) del 2007*

Se ha otorgado una extensión hasta el 3 de agosto del 2007 para la solicitud para el contrato DCP. Las instalaciones agrícolas que se matriculen después del 3 de agosto del 2007 deberán pagar un recargo de $100, y antes del 30 de septiembre del 2007. No se podrán aprobar solicitudes firmadas antes del 30 de septiembre. Recuerde que deberá presentar documentos para verificar la firma autorizada correcta.

**Monterey-Santa Cruz-San Mateo County FSA Office**
**744 LaGuardia St #A**
**Salinas, CA 93905**

USDA United States Department of Agriculture

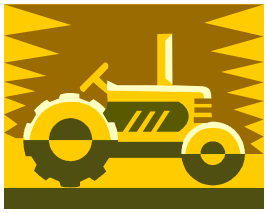

### *Ley de información de inversión agrícola extranjera--Agriculture Foreign Investment Disclosure(AFIDA)*

Esta ley exige que toda persona extranjera que adquiera o transfiera cualquier interés además de un interés de instrumento financiero en un terreno agrícola debe presentar un formulario FSA-153 al Secretario de Agricultura dentro de los 90 días calendarios desde la fecha de adquisición o transferencia, o interés adquirido, salvo instrumento financiero, en un terreno agrícola desde del 1 de febrero de 1979, para presentar un informe al Secretario antes del 1 de agosto de 1979. Por favor, comuníquese con la oficina del condado para completar el formulario FSA-153 y más información relacionada con este requisito.

| Fechas para recordar | |
|---|---|
| 30 de abril | Informes de acres para granos finos |
| 28 de mayo | Feriado: Memorial Day<br>Oficina de FSA cerrada |
| 4 de julio | Día de la independence<br>Feriado: FSA cerrado |
| 15 de julio | Acreage Reporting date<br>all other crops except flowers |
| 15 de julio | 2006 Crop Production/NAP |
| 1 de agosto | COC nominee forms due |
| 3 de agosto | DCP application deadline |

Visite nuestro sitio web en
http://www.fsa.usda.gov/

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades en base a raza, color, origen nacional, edad, discapacidad, y según corresponda, sexo, estado civil, estado familiar, estado de paternidad, religión, orientación sexual, información genética, creencias políticas, represalias, o por los ingresos totales o parciales que un individuo reciba de un programa de asistencia pública. (No todas las bases prohibidas se aplican a todos los programas.) Las personas con incapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para recibir información del programa (Braille, letra grande, audiocassettes, etc.) deberán comunicarse con el TARGET Center de la USDA llamando al (202)720-2600 (voz y TDD). Para presentar un reclamo por discriminación, escriba a: USDA, Director, Office of Civil Rights, 1400, Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410, o llame al (800)795-3272 (voz) o (202)720-6382 (TDD). El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos es un empleador que proporciona oportunidades equitativas.